POSICIONES GEOGRAFICAS de algunos puntos del territorio, siendo la posicion del meridiano de partida, la Torre de Catedral de México, 99° 6′ 43″ 3″ Oeste del meridiano de Greenwich.

		LATITUDES NORTE.	LONG. O DEL MER. DE MÉXICO.
Angel de la Guarda.	Isla.	20° 39′	13° 43′ 52″
Asuncion.....	,,	29° 8′	15° 2′ 14″
Cedros.....	,,	28° 2′ 10″	15° 31′ 46′,
Cármen.....	,,	25° 39′ 34″	11° 58′ 56″
Cerralvo.....	,,	24° 32′	10° 30′
Catalana	,,	25° 35′ 35″	11° 41′ 2″
Loreto.....	Pueblo.	26° 4′ 13″	12° 23′ 38″
Mulejé..... ..	,,	26° 46′ 9″	13° 2′ 33″
Paz, la.....	Ciudad capital del territorio.	24° 6′ 10″	10° 59′ 40″
Rasa, la.....	Isla.	28° 49′ 56″	13° 27′ 5″
San José del Cabo ...	Pueblo.	23° 3′ 15″	10° 31′ 7″
San Antonio.....	,,	23° 35′ 47″	11° 8′
Santiago.....	,,	23° 18′ 11″	11° 38′ 41″
San José Comondú..	,,	26° 28′ 43″	12° 30′ 16″
Santo Tomás.....	,,	31° 26′	17° 5′ 19″
Santa Margarita.....	Isla.	23° 32′	12° 37′
San José.....	,,	25°	11° 21′ 7″
Salsipuedes.....	,,	28° 37′	13° 29′
San Bernardo.....	,,	29° 40′ 38″	16° 50′ 19″
San Benito.....	,,	28° 18′ 22″	16° 39′
Todos Santos.....	Pueblo.	23° 25′ 38″	11° 13′ 46″

La península se halla comprendida entre los 22° 5′ y 32° 43′ 56″ de latitud N. y los 10° 10′ 42″ y 17° 58′ 34″ de longitud occidental del meridiano de México.

CAPITULO IX.

Del Sistema, Régimen administrativo y Poderes del Territorio.

I. El sistema adoptado en el Territorio, es la forma republicana, representativa, democrática, federal.

II. El Territorio, para su régimen interior, depende de los Poderes Federales. La Constitucion general de la República es su constitucion, y el Congreso de la Union su legislatura. Su ejecutivo, el gefe político nombrado por el gobierno general, al que representa, y su tribunal supremo de justicia, la Suprema Corte de la Nacion.

III. Los derechos del hombre están perfectamente garantidos. Todos nacen libres: los esclavos que pisen el territorio recobran por ese hecho su libertad, y tienen derecho á la proteccion de las leyes.

La enseñanza es libre. Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolucion gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato por el que el hombre pierda su libertad ó sea proscrito.

La libertad de la prensa es ámplia, sin otra restriccion que el respeto á la moral, á la vida privada á los derechos de tercero y á que no se cometan delitos ó se perturbe el reposo público. El derecho de peticion es inviolable, siempre que se ejerza de un modo respetuoso y pacífico. A toda peticion escrita debe recaer un acuerdo en la propia forma; la autoridad está en el deber de hacer conocer al peticionario el resultado de su solicitud.

El derecho de asociarse ó reunirse pacíficamente

con cualquier objeto lícito, no se puede impedir; pero solo los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunion armada tiene derecho de deliberar.

Todo hombre tiene el derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. Una ley señalará las prohibidas y las penas en que incurrirán los que las porten. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto ú otro requisito semejante.

No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerogativas, ni honores hereditarios. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni tribunales especiales. Ninguna persona ni corporacion puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público y estén fijados por la ley. El fuero de guerra solo subsiste para las faltas y delitos que tengan exacta conexion con la disciplina militar.

No se puede expedir ninguna ley para que su efecto sea retroactivo; para ser juzgado y sentenciado, las leyes deben estar dadas con anterioridad al hecho. Están prohibidos los tratados de extradicion de reos políticos. Nadie puede ser molestado

en su persona, familia, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito infraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y á sus cómplices, poniéndolos sin demora á disposicion de la autoridad inmediata.

Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales siempre están expeditos para administrar justicia; ésta se administra gratuitamente. Solo ha lugar á prision por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pone en libertad bajo de fianza. Ninguna detencion puede exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demás requisitos que establece la ley. El solo lapso de este término, constituye responsables á la autoridad que la ordena ó consiente y á los agentes, ministros, alcaides ó carceleros que la ejecuten. Todo mal tratamiento en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que corrigen las leyes y castigan severamente las autoridades.

En todo juicio criminal el acusado tiene las garantias de que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubiere; que se le tome declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez competente; que se le caree con los testigos que depongan en su contra; que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso para preparar sus descargos; y que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza ó por ambos, segun su voluntad. En el caso de no tener quien lo defienda, se le presenta una lista de los defensores de oficio, para que elija el que le convenga. La aplicacion de las penas propiamente tales, es esclusiva de la autoridad judicial. La política ó administrativa, solo puede imponer, como correccion, hasta quinientos pesos de multa, ó hasta un mes de reclusion, en los casos y modo que espresamente determina la ley.

Estan abolidas las penas de mutilacion, infamia, marca, azotes, palos, tormento de cualquiera especie, multas escesivas y confiscacion de bienes. Está abolida la pena de muerte para los delitos políticos, con escepcion de los delitos de traicion á la pátria, asalto en camino, incendio, parricidio, homicidio con premeditacion y alevosía, los graves del órden militar y los de piratería. Ningun juicio

criminal puede tener mas de tres instancias, ni juzgarse dos veces á una misma persona por el propio delito.

Es inviolable la correspondencia que camine cerrada por las oficinas de la renta de correos. Los militares no pueden exigir bagajes, ni alojamiento mas que en caso de guerra y con autorizacion especial para hacerlo. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. Ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tiene capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raices, con escepcion de los edificios destinados al servicio de la institucion. No hay monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de proteccion á la industria, esceptuándose la acuñacion de moneda, correos y privilegios que por tiempo limitado conceda el Congreso á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

Solo en los graves casos de perturbacion de la paz pública, grave peligro de la sociedad ó guerra extrangera, pueden suspenderse las garantías que otorga la Constitucion.

Son mexicanos: los nacidos dentro y fuera del territorio de la República, de padres mexicanos:

los extrangeros que se naturalicen conforme á las leyes de la federacion, los extrangeros que adquieran bienes raices en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

Las obligaciones de los mexicanos son: defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su pátria y contribuir para los gastos públicos, así de la Federacion como del territorio y municipio en que residan. Para los empleos, cargos ó comisiones son preferidos los mexicanos á los extrangeros.

Son extrangeros los que han nacido fuera de la República no siendo sus padres mexicanos, ó los que no se hayan naturalizado ó bien conserven su nacionalidad. Tienen derecho á las garantías que otorga la constitucion, quedando al gobierno la facultad de expulsar á los perniciosos. Estan en la obligacion de contribuir para los gastos públicos de la manera que lo disponen las leyes; obedecer éstas y respetar á las autoridades, sugetándose en sus litigios al fallo de los tribunales del pais.

Son ciudadanos mexicanos y del Territorio, todos los que teniendo la calidad de mexicanos, reunan ademas los siguientes: haber cumplido 18 años siendo casado ó 21 si no lo fuere, y tener un honesto modo de vivir. Sus prerogativas son: votar

n

en las elecciones populares: poder ser votado para todos los cargos de eleccion popular; asociarse para tratar los asuntos políticos del pais; tomar las armas en el ejército ó guardia nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, y ejercer en toda clase de negocios el derecho de peticion. Sus obligaciones son: inscribirse en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tienen, ó la industria, profesion ó trabajo de que subsisten; alistarse en la guardia nacional; votar en las elecciones populares, en el distrito que les corresponda, y desempeñar los cargos de eleccion popular de la federacion, que en ningun caso son gratuitos.

La calidad de ciudadano se pierde, por naturalizarse en pais extrangero; por servir oficialmente al gobierno de otro pais, ó admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones, sin prévia licencia del Congreso federal; exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que se pneden admitir libremente.

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior.

IV. Las partes integrantes de la federacion mexicana, son los Estados, Distrito federal y el territorio de que nos ocupamos.

ESTADOS.

Aguascalientes.	Nuevo-Leon.
Campeche.	Oaxaca.
Coahuila.	Puebla.
Colima.	Querétaro.
Chiapas.	San Luis Potosí.
Chihuahua.	Sinaloa.
Durango.	Sonora.
Guanajuato.	Tabasco.
Guerrero.	Tamaulipas.
Hidalgo.	Tlaxcala.
Jalisco.	Veracruz.
México.	Yucatan.
Michoacan.	Zacatecas.
Morelos.	Distrito federal.

Baja California (territorio.)

V. El Supremo Poder de la Federacion se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, sin que puedan reunirse dos ó mas poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un individuo.

DEL PODER LEGISLATIVO.

El poder legislativo está depositado en una asamblea que se denomina Congreso de la Union. Este

se forma de 227 diputados electos popularmente por los colegios electorales de otros tantos distritos; sufragando cada uno para un diputado propietario y un suplente. Ciento catorce diputados forman *quorum*, y con este número pueden dar principio las sesiones. El censo por cada diputado es el de 40,000 habitantes, ó por una fraccion que pase de 20,000.

VI. Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado ó Territorio que hace la eleccion, y no pertenecer al estado eclesiástico. Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y jamás pueden ser reconvenidos por ellas. El Congreso tiene cada año dos períodos de sesiones ordinarias: el primero principia en 16 de Setiembre y termina en 15 de Diciembre, prorogable por 30 dias; y el segundo, improrogable, en 1º de Abril y termina el dia último de Mayo.

VII. El derecho de iniciar las leyes compete al Presidente de la República, á los diputados al Congreso federal y á las Legislaturas de los Estados.

VIII. El Congreso tiene facultad para admitir nuevos Estados ó Territorios á la Union federal,

incorporándolos á la nacion; para erigir los territorios en Estados cuando tengan una poblacion de 80,000 habitantes y los elementos necesarios para su existencia política; para formar nuevos Estados dentro de los existentes, siempre que tengan las condiciones antes expresadas, oyendo á las Legislaturas para tomar en cuenta si la mayoría ratifica la ereccion; para arreglar definitivamente los límites de los Estados, si sus diferencias no son de un carácter contencioso; para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federacion; para el arreglo interior del Distrito federal y Territorios; para aprobar el presupuesto de los gastos de la Federacion; para dar bases al ejecutivo nacional, á fin de que pueda celebrar empréstitos y mandar pagar la deuda nacional; para expedir aranceles y bases de la legislacion mercantil; para crear y suprimir empleos públicos de la Federacion, aumentando ó disminuyendo sus dotaciones; para ratificar los nombramientos que haga el ejecutivo, de ministros, agentes diplomáticos, cónsules, coroneles y jefes superiores del ejército; para aprobar los tratados, convenios ó convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo; para reglamentar el modo con que deben expedirse las patentes de corso, declarar las buenas ó malas presas y expedir las leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra; para conceder

ó negar la entrada ó pase por el territorio de la República á tropas extrangeras y consentir ó no que permanezcan por mas de un mes escuadras extrangeras en las aguas de la República; para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República; levantar y sostener el ejército y armada para reglamentar la organizacion, arme y disciplina de la guardia nacional; dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía; dictar leyes sobre vías de comunicacion y correos; establecer casas de moneda y fijar las condiciones que ésta deba tener, fijar el valor de la extrangera y disponer se adopte un sistema general de pesos y medidas; fijar el valor de los terrenos valdíos; conceder amnistías, premios ó recompensas por servicios anteriores y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora; para prorogar el período de sus sesiones; formar su reglamento interior; nombrar y remover libremente los empleados de su secretaría y los de la Contaduría mayor, y para expedir cuantas leyes y acuerdos sean necesarios para el bien del pueblo mexicano

IX. En los recesos de la Cámara queda una diputacion permanente, compuesta de un representante por cada Estado, la cual está facultada para prestar su consentimiento á que disponga el ejecu-

tivo de la guardia nacional; acordar por sí ó á iniciativa del ejecutivo, la convocacion del Congreso á sesiones extraordinarias; aprobar los nombramientos de agentes diplomáticos y cónsules; recibir el juramento del Presidente de la República en su caso, y de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

DEL PODER EJECUTIVO.

X. El ejercicio del poder ejecutivo de la Union se deposita en un solo individuo que se denomina «Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.» Su eleccion es indirecta en primer grado y en escrutinio secreto. Para ser presidente se requiere: ser mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos al tiempo de la eleccion; residir en el país cuando ésta se verifique y no pertenecer al estado eclesiástico. El presidente electo entra á funcionar el 1º de Diciembre despues de su eleccion y su encargo dura cuatro años.

XI. Las faltas temporales del Presidente de la República son cubiertas por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, en las absolutas se procede á nueva eleccion. El encargo solo es renunciable por causa justificada ante el Congreso. Antes de tomar posesion, protesta cumplir y hacer cumplir

la Constitucion y las leyes. El Presidente no puede separarse de la residencia de los poderes, sin prévia licencia del Congreso general.

XII. Las facultades y obligaciones del Presidente son: promulgar y ejecutar las leyes que se expidan por el Congreso de la Union; nombrar y remover libremente los secretarios del despacho y funcionarios que no estén determinados por la Constitucion; nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobacion del Congreso, y en los recesos de éste, de la diputacion permanente; nombrar, con aprobacion del Congreso, los coroneles y demás jefes superiores del ejército y armada nacional; disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federacion; disponer de la guardia nacional en sus casos; declarar la guerra en nombre de los Estados-Unidos Mexicanos, prévia ley del Congreso general; conceder patentes de corso, conforme á las bases dadas por la Cámara; dirigir los negocios diplomáticos y celebrar tratados con potencias, ratificándolos el Congreso federal; recibir ministros y representantes de potencias extrangeras; convocar al Congreso á sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la diputacion permanente; facilitar al poder judicial los auxilios que necesite; habilitar toda clase de puertos y esta-

blecer aduanas marítimas y fronterizas; conceder ó negar indultos á los reos.

Para el despacho de los ramos administrativos tiene seis secretarios, que se denominan:

De Relaciones Exteriores.
„ Gobernacion.
„ Guerra y Marina.
„ Justicia é Instruccion pública.
„ Hacienda y Crédito público.
„ Fomento, colonizacion é industria.

XIII. Para ser ministro es indispensable ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos y tener 25 años de edad. Las disposiciones del Presidente para ser cumplidas han de estar firmadas por el secretario del ramo á que pertenezcan.

DEL PODER JUDICIAL.

XIV. El ejercicio del poder judicial de la federacion, está depositado en la suprema Corte de la nacion y en los tribunales de Distrito y Circuito. Este poder lo componen once ministros propietarios, electos popularmente, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. La duracion en su encargo es de seis años.

XV. Para ser individuo de la Suprema Corte se necesita estar instruido en la ciencia del derecho á juicio de los electores, tener treinta y cinco años

de edad, ser mexicano por nacimiento y en el ejercicio de sus derechos.

XVI. Corresponde á los tribunales de la federacion conocer; de todas las controversias que se susciten sobro el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales; de las que se versen sobre el derecho marítimo; de aquellas en que la federacion se aparte; de las que se susciten entre dos ó mas Estados; de las del órden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con potencias extranjeras y de los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.

XVII. A la Suprema Corte corresponde, desde la primera instancia, todas las controversias que se susciten de un Estado con otro y de aquellos en que la Union sea parte; dirimir las competencias entre los tribunales de la federacion; entre éstos y los de los Estados ó entre los de un Estado con los de otro; como tribunal de apelacion cuando conozcan en primera instancia los tribunales de la federacion.

XVIII. La Constitucion no pierde su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por algun trastorno se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, luego que el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, castigando á los delincuentes.

EJERCICIOS.

1 ¿Qué sistema político está adoptaod en el territorio?

2 ¿Cuál es la constitucion del territorio y sus poderes?

3 Esplicad cómo estan consignados los derechos del hombre.

4 ¿Cuáles son las partes integrantes de la federacion?

5 ¿Cómo está dividido el Supremo poder de la federacion?

6 ¿Qué cualidades son necesarias para ser diputado?

7 ¿A quienes corresponde la iniciativa de las leyes?

8 ¿Qué facultades tiene el Congreso de la Union?

9 ¿En los recesos de la Cámara, quien representa al Congreso General?

10 ¿Quién ejerce el poder ejecutivo de la nacion?

11 ¿Cómo se cubren las faltas temporales ó perpétuas del presidente de la República?

12 ¿Qué facultades y obligaciones tiene el ejecutivo nacional?

13 ¿Qué requisitos son indispensables para ser secretario del despacho?

14 ¿En quiénes está depositado el poder judicial de la federacion?

15 ¿Qué cualidades son precisas para ser majistrado de la Suprema Corte de justicia?

16 ¿Qué asuntos corresponden al conocimiento de los tribunales federales?

17 ¿De qué asuntos conoce la Suprema Corte de justicia?

18 ¿Pierde en algun caso su fuerza y vigor la constitucion?

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

CAPITULO X.

De los diputados al Congreso de la Union y de los funcionarios federales.

I De conformidad con la ley electoral y censo del territorio, que es de 21,645 habitantes, envía al Congreso general un representante.

II. Los empleados federales son: el Jefe político del territorio y su secretario; el juez de primera instancia, escribano, escribiente y comisario ejecutor del juzgado de la Paz; los jueces de paz de las municipalidades del Cabo y la Frontera; el jefe superior de hacienda y sus dependientes; el administrador de la aduana marítima del puerto de la Paz, oficial 1º contador, vista, cajero, portero, contador

de moneda, cabo del resguardo, cuatro celadores, un patron de la falúa y cuatro bogas; el jefe de seccion de la aduana de cabotaje de San José del Cabo y dos celadores; el jefe de seccion de la aduana de cabotaje del puerto de Mulejé y dos celadores; el capitan del puerto de la Paz, patron para el bote y cuatro marineros; el administrador de correos y el de la renta del timbre

III. Hay ademas un juez del registro civil; y los ayuntamientos son constituidos por eleccion popular. Estos funcionarios, no son empleados federales, sino locales.

EJERCICIOS.

1. ¿Cuántos diputados al Congreso de la Union dá el territorio?
2. ¿Cuáles son los empleados federales?
3. ¿Qué otros funcionarios hay no pertenecientes á la federacion?

FIN.